

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 068 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 15 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 057-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, el Informe Técnico Legal Nº 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

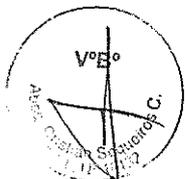
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato Nº 236-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO YAUYOS, en adelante el Contratista, integrado por CONSORCIO SYC S.A.C. y JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA, suscrito para la elaboración del expediente técnico de los proyectos “CREACIÓN DE LA PRESA TULUHUYO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA” y “MEJORAMIENTO DE CANAL DE REGADÍO PARA LA COMUNIDAD DE HONGOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA”, por el monto contractual ascendente a S/. 424,703.98 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setecientos Tres con 98/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas;

Que, en el presente caso, se procederá en con la liquidación del expediente técnico del proyecto “CREACIÓN DE LA PRESA TULUHUYO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA”, cuyo monto asciende a S/. 281,177.78 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Siete con 78/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de cincuenta (50) días calendario;



Que, el 26 de diciembre de 2014, se suscribió el Acta de Postergación de Inicio del Contrato N° 236-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre la Entidad y el Contratista, a través del cual acordaron postergar el inicio del plazo de prestación del servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto en mención, para el 20 de enero de 2015;

Que, con fecha 19 de enero de 2015, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, entre representantes de la Entidad, el Contratista, y el Supervisor, empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA J&J S.A.C;

Que, a través de la Carta N° 309-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 08 de abril de 2015, la Entidad le comunicó que se tiene por consentida la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de quince (15) días calendario;

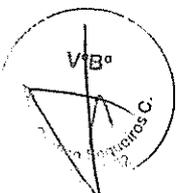
Que, con Memorándum N° 1651-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de fecha 24 de abril de 2015, el Director de la Oficina de Infraestructura Agraria y Riego comunica, en atención al Informe Técnico N° 026-2015/JER, la conformidad al Informe N° 01 del servicio de elaboración de expediente técnico en mención;

Que, mediante Memorándum N° 619-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de fecha 24 de febrero de 2016, el Director de la Oficina de Infraestructura Agraria y Riego comunica la conformidad al Informe N° 02 del servicio de elaboración del referido expediente técnico;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2016-AGRO RURAL/DIAR de fecha 01 de julio de 2016, la Entidad aprobó la liquidación del Contrato N° 232-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del Canal de Regadío para la Comunidad de Hongos, Provincia de Yauyos – Lima", en el cual se determinó un monto de inversión de S/. 143,526.20 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis con 20/100 Soles), con un saldo a cargo del Contratista por S/. 14,352.54 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 54/100 Soles);

Que, a través de la Carta Notarial N° 065-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida por el Contratista el 04 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó la resolución parcial del Contrato N° 236-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PRESA TULUHUYAYO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA", sin responsabilidad de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 167° de su Reglamento, debido a la inexistencia de estaciones hidrométricas e hidrometeorológicas en las cuencas de los ríos afluentes, la insuficiencia del recurso hídrico en la zona; así como las condiciones topográficas no adecuadas de los vasos naturales para la construcción de la presa, por lo cual resultan circunstancias ajenas a las partes, con lo cual se ha determinado la imposibilidad en el normal desarrollo en la elaboración del expediente técnico con los términos del proyecto declarado viable;

Que, a través de la Carta N° 107-11-2016/YAUYOS recibido por la Entidad el 04 de noviembre de 2016, el Contratista presentó su Liquidación del Contrato 236-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PRESA TULUHUYAYO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA";



Que, con Informe Técnico N° 057-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de fecha 15 de diciembre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 236-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PRESA TULUHUYO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA", procedió a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 168,706.78 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 78/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no determinándose un saldo a favor o a cargo del Contratista. Asimismo, precisó que a la fecha el Contratista no ha procedido a efectuar el pago determinado en Resolución Directoral N° 028-2016-AGRO RURAL/DIAR de fecha 01 de julio de 2016, en la cual se ha dispuesto un saldo a su cargo por S/. 14,352.54 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 54/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de fecha 15 de diciembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación del Contrato N° 236-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PRESA TULUHUYO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...).2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación



de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 236-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente al servicio de elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DE LA PRESA TULUHUYAYO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE YAUYOS – LIMA", a cargo del CONSORCIO YAUYOS, integrado por CONSORCIO SYC S.A.C. y JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA, en el cual se ha determinado un monto de inversión ascendente a S/. 168,706.78 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 78/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no determinándose un saldo a favor o a cargo del Contratista, según el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO YAUYOS, conforme a Ley.

ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. MANUEL MARCELO REYES
Director de Infraestructura Agraria y Riego

